

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 5 de noviembre del 2012, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del Municipio de **Vallecillo**, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2011**, bajo el expediente **7674/LXXIII**

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas de los Municipios previo informe que envíen a esta Soberanía la representación legal de los mismos.

El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Municipios, previo informe que envíe la representación legal de los mismos.

El Municipio de Vallecillo, Nuevo León, presentó el 30 de marzo del 2012, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumpla con los objetivos definidos en los Artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad por lo establecido en su Artículo 20 de la referida Ley, se verificó, entre otros aspectos, si la gestión y el ejercicio del gasto del ente público se efectuó con apego a las

disposiciones legales aplicables en la materia, así como también se evaluó el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en sus respectivos programas.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 20, Fracción XXXI y 48 y 82, Fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior de Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de **Vallecillo, Nuevo León**.

Incluyen en el presente Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los Artículos 49 y 50 de la citada Ley, objetivos y alcances de la revisión practicada; el dictamen de la revisión de la cuenta pública, así como la verificación del desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas; la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, así también el cumplimiento de las normas de información financiera aplicables y la evaluación al avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados; el señalamiento en su caso, de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como las observaciones derivadas de la revisión y las aclaraciones a las mismas por el municipio.

Es de mencionar que a partir del 1 de enero de 2013, entrará totalmente en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental, conforme con el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la propia Ley, la cual obliga a los tres niveles de gobierno a registrar sus operaciones en tiempo real y reconocer diferentes momentos contables para ingresos y egresos, vinculando la contabilidad presupuestaria con la contabilidad patrimonial.

El coordinador para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la

emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

El Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Nuevo León (CEACNL), es el encargado de coadyuvar en el proceso de implementación de los acuerdos aprobados en el CONAC, en relación con la difusión y aplicación de las normas contables y lineamientos que emita dicho Consejo, con el fin de lograr su adecuada armonización y facilitar los registros y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEGUNDO: El Estado de Ingresos y Egresos se presentan de la manera siguiente:

Cuadro de Estado de Ingresos (en pesos):

<u>Ingresos</u>	<u>Importe</u>
Impuestos	\$1,167,751.00
Derechos	\$80,914.00
Productos	\$9,887.00
Aprovechamientos	\$68,347.00
Participaciones	\$15,910,682.00
Fondo de Infraestructura	\$608,671.00
Fondo de Fortalecimiento	832,081.00
Fondos Descentralizados	\$1,886,856.00
Otras Aportaciones	\$1,917,504.00
Financiamiento	\$450,000.00
Otros	\$2,547,880.00

Total **\$25,480,573.00**

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

<u>Egresos</u>	<u>importe</u>
Administración Pública	\$10,047,816.00
Servicios Comunitarios	\$1,271,973.00
Desarrollo social	\$1,941,355.00
Seguridad Pública y Tránsito	\$8,231.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	\$5,782,735.00
Adquisiciones	\$929,680.00
Desarrollo Urbano y Ecología	70,242.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	\$801,845.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$570,273.00
Obligaciones Financieras	\$636,698.00
Otros Egresos	\$2,208,674.00
Total	\$24,269,522.00

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

En la especie, el órgano fiscalizador nos impone de la existencia de un importe no solventado del orden de \$732,360.00, (Setecientos treinta y dos mil trescientos sesenta Pesos 00/100 M.N).

De esta manera el Auditor General del Estado de Nuevo León, menciona que de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables al municipio, las operaciones efectuadas se registran con base al método de efectivo, que implica reconocer, los ingresos hasta el momento en que se cobran y no cuando se realizan los egresos cuando se pagan y no cuando se devengan, excepto por algunas partidas registradas como cuentas por cobrar o por pagar, que forman parte de la disponibilidad.

TERCERO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, con la salvedad de lo mencionado en **los apartado correspondiente de este dictamen.**

CUARTO: CUARTO: El apartado de señalamiento observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables.

En el concepto de **Gestión Financiera, Egresos, General**, se registraron cheques por \$14,466.00, a varios proveedores que la documentación comprobatoria que se anexa como soporte de los egresos no reúnen los requisitos fiscales establecidos en la normatividad vigente.

En **Prestaciones, Servicios Médicos**, se registraron pólizas de cheque por \$75,955.00, a nombre de un médico, no localizando relación de los de pacientes atendidos, ni contrato de honorarios donde se establezcan los derechos y

obligaciones contraídas Adicionalmente, se observó que no se efectúa la relación correspondiente al 100% de los recibos de honorarios médicos por valor de \$4,460.00, incumpliendo con lo establecido en las Leyes correspondientes.

En lo referente a **Consumo de Alimentos**, se detectaron pólizas de cheque a nombre de un proveedor por concepto de consumo de alimentos a personal del Municipio por \$189,463.00, soportadas con facturas, ticket de revisión y lista de importe que integran las facturas, observando que los consumos de alimentos están firmados por un chofer del DIF Municipal, no indicando en los comprobantes los nombres, cargos y firmas de los funcionarios que efectuaron dichos consumos.

En **Materiales y Suministros**, se registraron cheques a nombre de un proveedor por concepto de compra de artículos de papelería y oficina por \$46,612.00, observándose lo siguiente:

- a) No se localizó evidencia de recepción de los bienes y servicios.
- b) La factura del proveedor no especifica en forma detallada la descripción de la mercancía adquirida, ya que no incluye requisición o solicitud de compra, la cual debe ser firmada por el Titular de la Unidad Administrativa.
- c) No se informa a que dependencia o Unidades Administrativas Municipales se destinaron dichas compras.

En **Material de Construcción**, se registró póliza de cheque a favor de un proveedor por anticipo del 50% para construcción de 12 mesas con bancos para instalarse en Río Álamo-Palo Alto, por \$24,360.00, no localizando la documentación que evidencie los trabajos que se realizaron tales como material fotográfico, bitácora de supervisión firmada por parte del personal del Municipio, adicionalmente no se incluye requisición o solicitud de compra la cual deberá ser firmada por el Titular de la Unidad Administrativa.

En **Llantas**, se registraron cheques a nombre de un Proveedor por la compra de llantas por la cantidad de \$180,344.00, no localizando evidencia documental que acredite la recepción de los bienes y el destino de los mismos.

En **Acumuladores**, se registró póliza de cheque a favor de un proveedor por la compra de acumuladores por \$7,534.06, no localizando la documentación que acredite la recepción de los bienes y el destino de los mismos, tales como la orden de compra, remisión o factura firmada por personal del Municipio y descripción de las unidades que recibieron el servicio para verificar el correcto uso y destino de los recursos.

En **Mantenimiento de Equipo Pesado**, se registró póliza de cheque a nombre de un proveedor por concepto de reparación de motor de cargador frontal No. 27 por la cantidad de \$31,033.34, no localizando la evidencia documental de los trabajos realizados ni la bitácora de supervisión por funciones municipales.

En cuanto a **Apoyos en Material de Construcción a Escuelas**, se registró póliza de cheque a favor de un proveedor para la compra de materiales de construcción como apoyo a escuela por \$36,477.48, no localizando evidencia documental tales como, solicitud por parte de escuelas y material fotográfico que evidencie la entrega-recepción de los materiales. Que permitan verificar el correcto uso o destino de los recursos, adicionalmente no se incluye requisición o solicitud de compra la cual deberá ser firmada por el Titular de la Unidad Administrativa, ni se informa a que Dependencias o Unidades Administrativas Municipales se destinara dicha compra.

En lo referente a **Despensas a Personas de Escasos Recursos**, se registró póliza de cheque a proveedor por la compra de despensas a personas de escaso recursos por \$34,887.26, no localizando evidencia que permita verificar el uso o destino de los recursos, tales como credencial de elector, relación de nombres

y firmas de las personas beneficiadas, la entrega de despensas, adicionalmente no se incluye requisición o solicitud de compra la cual deberá ser firmada por el Titular de la Unidad Administrativa Municipales se destinara dicha compra.

En el rubro **de Materiales de Construcción a Personas de Escasos Recursos**, se registró póliza de cheque a favor de un proveedor para compra de materiales de construcción por \$106,180.13, de los cuales la cantidad de \$46,811.13, no localizando evidencia documental como solicitud de apoyos de las personas beneficiadas, material fotográfico de la entrega-recepción, que permita verificar el correcto uso o destino del recurso utilizado, adicionalmente no se incluye requisición o solicitud de compra la cual deberá ser formada por el titular de la unidad administrativa.

En **Eventos, Informe del C. Presidente Municipal**, se registró póliza de cheque a favor de un particular por \$46,400.00, por concepto de instalación de circuito cerrado para Informe del Presidente Municipal del ejercicio 2010, siendo amparado con factura observando que dicha factura no se informó en la Cuenta Pública del Ejercicio 2010, en el apartado de Cuenta Pagar.

En relación a **Obra Pública, Reparación de Viviendas**, se registró pólizas de cheque a nombre de un particular para compra de material de construcción para reparación de viviendas por \$\$45,852.00, no localizando solicitud de apoyo de las personas beneficiadas, material fotográfico de los trabajos efectuados, bitácoras de supervisión por funcionarios municipales, que permita verificar el correcto uso y destino de los recursos utilizados.

En **Disponibilidad, Cuentas por Cobrar, Deudores Diversos**, en este concepto se registraron préstamos personales por importe total de \$218,474.00, se observó lo siguiente:

- a) Existen cuentas de personal dado de baja y sin movimiento por recuperación de saldos en el ejercicio 2011 por importe de \$121,950.00.
- b) Se localizaron adeudos de personas que no son empleados del municipio sin gestión de cobranzas por parte del municipio por \$37,852.00.
- c) Existen adeudos de personal sin movimiento por recuperación en el ejercicio de 2011 por \$26,973.00, dichos saldos fueron observados en los ejercicios 2009 y 2010.
- d) El resto por \$31,699.00, corresponde a personal activo, observando que no se realizaron gestiones de recuperación de saldos deudores, por parte del C. Tesorero Municipal.

En **Anticipo para Gastos**, en este concepto se registran los anticipos para gastos que efectuaron los funcionarios municipales, el cual se integran por \$37,649.00, observando que no se realizaron gestiones de cobranza por parte del C. Tesorero Municipal para la recuperación de dichos saldos.

En **Obras Públicas, Fondo de Infraestructura Social Municipal**, en lo correspondiente al Contrato de Obra **PMV-FIII-01/2011-IR** (Remodelación de plaza, Comunidad San Carlos), se observó lo siguiente:

No se localizó la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011.

No se localizaron los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el municipio para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración.

No se localizaron los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de pobreza extrema.

En lo correspondiente al contrato de obra **PMV-FIII-01/2010-IR** (Ampliación de red de agua potable y toma domiciliaria, Comunidad Colorados de Abajo, Palo Alto y Ayaleño), se observó lo siguiente:

No se localizó la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011.

No se localizaron los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de pobreza extrema.

En cuanto al Contrato de Obra **FOPAM-01/2010-IR** (Construcciones de cordones y banquetas en calles Constitución, Comunidad Colorados de Abajo), el personal adscrito a la Auditoría Superior realizó inspección física a la obra, detectándose en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutados de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo estimado y lo ejecutado por valor de \$184,688.38.

En **Desarrollo Urbano, Derechos**, en el expediente **S/E** (Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación y Construcción), se observó lo siguiente:

No se localizó la documentación que acredite que los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y de Centro de Población, fueron revisados a efectos de configurarlos o modificarlos, acorde a lo establecido en las normatividad correspondiente.

No se localizó la documentación comprobatoria de las reformas que en su caso hubiere promovido este Municipio, a efectos de ajustar el Reglamento de Zonificación con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano de Nuevo León.

No se localizó la documentación comprobatoria de las reformas que en su caso hubiera promovido el Municipio a, a efectos de ajustar el Reglamento de Construcción con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano de Nuevo León.

En lo que respecta al expediente **S/E** (Revisión de los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal destinados al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado), en lo que respecta a diversos requerimientos a través del oficio número ASENL-DAOPDU-MU50-1027/2012, pronunciado por la Auditoría Superior del Estado, el Municipio mando oficio número 112/2012, mediante el cual dio respuesta desacertada a lo solicitado, pues fue omisa en informar sobre lo requerido, relativo a la autorización y celebración de actos traslativos de dominio, actos de uso, aprovechamiento o explotación o actos de modificación del uso o destino durante el ejercicio 2011, en relación con inmuebles que hayan sido incorporados al patrimonio municipal como consecuencia de cesión de áreas originadas por la autorización de trámites en materia de desarrollo urbano.

En **Profis, Ingresos, Fondo para Infraestructura Social Municipal**, no se localizó documentación que demuestre que el Municipio informó a las instancias de evaluación y fiscalización de los ámbitos federales y locales, en términos de sus respectivas competencias, sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en las obras y acciones

establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema.

En **Egresos, Fondo de Fortalecimiento Social Municipal**, no se localizaron los listados que concentren los conceptos de percepciones y retenciones de las nóminas del personal de Seguridad Pública Municipal, pagado con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema.

En **Egresos, Fondo de Fortalecimiento Municipal**, no se localizaron los listados que concentren los conceptos de percepciones y retenciones de las nóminas del personal de Seguridad Pública Municipal, pagado con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Además el Municipio no cumplió con los objetivos y metas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2011, debido a que al 31 de diciembre de 2011, existe un subejercicio del 31%, en referencia con los recursos asignados a este Fondo.

En el **Fondo para Infraestructura Social Municipal**, No se encontró evidencia documental que soporte que el Municipio haya informado a sus habitantes, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados, en la aplicación de los recursos recibidos para este Fondo.

En este Fondo no se encontró evidencia documental que soporte que el Municipio haya proporcionado a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del

Estado, los informes trimestrales y de cierre del ejercicio 2011, sobre la utilización de los recursos del mismo.

No se localizó el Reglamento Interno ni las actas de los Organismos de Participación Ciudadana, donde se demuestre la participación de sus habitantes en la aplicación y alternativas de solución en las obras efectuadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2011.

QUINTO: En este apartado se presenta la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicios anteriores.

SEXTO: En el último apartado del informe de resultados, señala los Trámites y resultados obtenido, derivados de las solicitudes formuladas por H. Congreso del Estado.

Mencionan que en el año 2011 no se recibieron peticiones del H. Congreso del Estado.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo

establecido en los numerales 70, Fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio de Vallecillo, Nuevo León, contiene los comentarios generales que se estipulan en los Artículos 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERO: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere la fecha de entrada en vigor en forma completa la Ley General de Contabilidad General, que será a partir del 1 de enero de 2013, y también nos dice informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable y de establecer las normas contables a aplicar por los entes públicos de la federación, estados y municipios.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su Artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

Así mismo, en el Artículo 20, Fracción III, de la Ley antes señalada, se refiere que para la fiscalización de la Cuenta Pública la Auditoría Superior del Estado tendrá la atribución de proponer a los Entes Públicos, en los términos de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental la aplicación de los principios, normas, procedimientos, métodos y sistemas de registro y contabilidad. Además de verificar posteriormente a la presentación de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera, si la gestión y el ejercicio del gasto se efectuó conforme a las disposiciones en materia de registro y contabilidad.

Siguiendo con la misma Ley de Fiscalización en el Artículo 82, Fracción XXVI, se le asigna al Auditor General del Estado la atribución de promover la actualización de los postulados básicos de la Contabilidad Gubernamental y las normas de información financiera aplicables a los Entes Públicos, de acuerdo a la legislación aplicable.

También se establece en el Artículo Sexto Transitorio de la referida Ley de Fiscalización Superior del Estado que las cuentas públicas que se emitan y publiquen a partir del inicio del Ejercicio 2012, deben de ser conforme a la estructura establecida en los Artículos 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por tanto la cuenta pública del año 2011, al ser presentada y publicada durante el año 2012, debería de cumplir integralmente con lo antes referido.

Así mismo, tenemos que en el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se obliga que a más tardar el 31 de diciembre de 2010, las entidades deberán de disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, clasificadores presupuestarios armonizados; catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los Artículos 40 y 41 de dicha Ley, entre otras disposiciones contables.

En un posterior acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), citado por la Auditoría Superior en el Informe de Resultados que nos ocupa, relativo a la interpretación sobre las obligaciones establecidas en los

artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se precisa la obligación que tienen las entidades federativas de acuerdo a lo establecido en el Artículo Cuarto Transitorio, refiriendo que para el 31 de diciembre de 2010 se debe de disponer de:

- Marco Conceptual
- Postulados Básicos
- Clasificador por Objeto del Gasto
- Clasificador por Tipo de Gasto
- Clasificador por Rubro de Ingresos
- Catálogo de Cuentas de Contabilidad
- Momentos Contables del Gasto
- Momentos Contables de los Ingresos
- Manual de Contabilidad Gubernamental
- Principales Normas de Registro y Valoración del Patrimonio
- Indicadores para medir avances físico financieros de los Recursos Federales

El Acuerdo señala que para disponer de ellos, los entes deberán adecuar sus respectivos documentos técnico-contables y llevar a cabo las modificaciones al marco jurídico, lo cual puede consistir en modificaciones o expediciones de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, de acuerdo con lo aprobado por el Consejo a más tardar en la fecha antes señalada.

Sin embargo a pesar de las anteriores disposiciones en materia de Contabilidad Gubernamental, que representan un gran avance para mejorar el uso de los recursos y transparentarlos a la población, la Auditoría Superior del Estado solo hace comentarios en lo general, señalando al organismo que es rector de la armonización contable, así como señalar la fecha en la que deberá de darse cumplimiento total a lo dispuesto en la Ley de la Materia a nivel federal con obligatoriedad sobre lo local.

En tal virtud no existen elementos para conocer con exactitud en qué medida el ente que nos ocupa dio cumplimiento a las obligaciones que le derivaban de la propia Ley de fiscalización en los diversos artículos previamente referenciados, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones del CONAC.

CUARTA: En el informe de resultados emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VI del referido Informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieron lugar a las fallas en comento.

Al respecto, la Auditoría Superior de Fiscalización, revisó los argumentos establecidos por el municipio, resolviendo sobre las mismas en términos de si se solventan o no. El Órgano Fiscalizador continuara dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

QUINTO: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al periodo 2007 y 2008 que se encuentran en trámite el pliego de observaciones, y en lo relativo a los ejercicios 2009 y 2010 que están concluidos.

SEXTA: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2011.

SEPTIMO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública Estatal.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2011**, del Municipio de **VALLECILLO, NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **VALLECILLO, NUEVO LEÓN** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2011**.

TERCERO: Se instruye a la **Auditoría Superior del Estado de Nuevo León**, para que en los términos de los Artículos 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado, verifique en las posteriores presentaciones de Cuenta Pública del Organismo que nos ocupa, la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presentando a esta soberanía el respectivo análisis en el informe de resultados de la Cuenta Pública.

QUINTO.- Remítase copia a la **Auditoría Superior del Estado de Nuevo León** y al R. Ayuntamiento de **Vallecillo, Nuevo León**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

MONTERREY, NUEVO LEÓN

COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DIP. PRESIDENTA

Imelda Guadalupe Alejandro de la Garza

Dip. Vicepresidente:

Dip. Secretario:

Oscar Alejandro Flores Treviño

Juan Enrique Barrios Rodríguez

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Luis Ángel Benavides Garza

Jesús Eduardo Cedillo Contreras

Dip. Vocal:

José Luz Garza Garza

Dip. Vocal:

José Antonio González Villarreal

Dip. Vocal:

Fernando Galindo Rojas

Dip. Vocal:

Lorena Cano López

Dip. Vocal:

María Dolores Leal Cantú

Dip. Vocal:

Eduardo Aguijo Baldenegro